REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto Nº:	2776
Radicado:	760013110012-2019-00278-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	LORENZO ECHEVERRY RIVERA
Demandado:	NUBIOLA TAMAYO LOPEZ
Tema y subtemas:	AUTO REQUIERE

Mediante escrito del 09 de noviembre de la anualidad, el apoderado de la parte actora solicita el emplazamiento de las señoras demandadas ALEJANDRA ECHEVERRY TAMAYO y LINA MARCELA ECHEVERRY TAMAYO, toda vez que las mismas han mostrado un desinterés con el trámite del proceso.

Ahora bien, de una revisión al expediente se observa que la parte demandante no ha allegado las constancias de la citación para notificación personal a las referidas codemandadas, a pesar de haber informado su dirección de notificaciones, y así haberse ordenado en el auto 1820 del pasado 25 de agosto de 2021. En consecuencia, el despacho NO ACCEDE a su emplazamiento y por tanto REQUIERE a la parte demandante para que proceda a realizar las notificaciones a las codemandadas ALEJANDRA ECHEVERRY TAMAYO y LINA MARCELA ECHEVERRY TAMAYO conforme a lo reglado en el artículo 291 del C.G.P., y aporten las constancia de dicho acto.

1

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(2)

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **126bd53341a66d853e04dc48bfa1a0fac6123317d9283409b5845e89128aff56**

Documento generado en 25/11/2021 11:27:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica